



Resolución Consejo de Apelación de Sanciones

N° 00070-2024-PRODUCE/CONAS-2CT

LIMA, 16 de agosto de 2024

EXPEDIENTE N.° : 4452-2019-PRODUCE/DSF-PA
(073-2023-PRODUCE/CONAS)

ACTO IMPUGNADO : Resolución Directoral n.° 820-2024-PRODUCE/DS-PA

ADMINISTRADO : CONGELADORA INDUSTRIAL ILO S.R.L.

MATERIA : Procedimiento administrativo sancionador

SUMILLA : *CONSERVAR el acto administrativo contenido en la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones n.° 00063-2024-PRODUCE/CONAS-2CT de fecha 18.07.2024.*

VISTOS:

La Resolución Consejo de Apelación de Sanciones n.° 00063-2024-PRODUCE/CONAS-2CT de fecha 18.07.2024, en adelante, RCONAS, que declaró infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa **CONGELADORA INDUSTRIAL ILO S.R.L.**, (en adelante, **CONGELADORA ILO**), contra la Resolución Directoral n.° 820-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 21.03.2024.

El escrito con Registro n.° 00056230-2024 de fecha 22.07.2024, presentado por **CONGELADORA ILO**, ingresado a través de la Plataforma de Trámites Digitales – PTD del Ministerio de la Producción.

CONSIDERANDOS:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral n.° 820-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 21.03.2024, se declaró improcedente la solicitud de aplicación del Principio de Retroactividad Benigna presentada por **CONGELADORA ILO** respecto a la sanción impuesta mediante la Resolución Directoral n.° 942-2023-PRODUCE/DS-PA de fecha 10.04.2023.
- 1.2 **CONGELADORA ILO**, mediante escrito con Registro n.° 00020773-2024 de fecha 25.03.2024, interpuso recurso de apelación contra la precitada resolución directoral.

- 1.3 Con RCONAS n.° 00063-2024-PRODUCE/CONAS-2CT de fecha 18.07.2024, se declaró Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por **CONGELADORA ILO**, contra la Resolución Directoral n.° 820-2024- PRODUCE/DS-PA de fecha 21.03.2024.
- 1.4 Con fecha 22.07.2024, **CONGELADORA ILO** presenta el escrito con registro n.° 00056230-2024, mediante el cual solicita que se resuelva el recurso de apelación interpuesto.

II. ANÁLISIS:

2.1 Respecto a la Conservación del acto administrativo contenido en la RCONAS n.° 00063-2024-PRODUCE/CONAS-2CT de fecha 18.07.2024

El numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444¹, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto.

Asimismo, el numeral 14.2.4 del citado artículo, establece que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, aquellos en los que se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.

En el presente caso, mediante RCONAS n.° 00063-2024-PRODUCE/CONAS-2CT de fecha 18.07.2024, se evaluó el recurso de apelación presentado por **CONGELADORA ILO** mediante el escrito con Registro n.° 00020773-2024, de fecha 25.03.2024.

No obstante, con posterioridad a la emisión de la referida RCONAS n.° 00063-2024-PRODUCE/CONAS-2CT de fecha 18.07.2024 y con anterioridad a su notificación² (25.07.2024), **CONGELADORA ILO** presentó con fecha 22.07.2024 el escrito con registro n.° 00056230-2024, mediante el cual solicita que se resuelva el recurso de apelación interpuesto; respecto de lo cual, se debe precisar que no se advierte del contenido del referido escrito, que este contenga argumentos adicionales al recurso impugnativo que tendrían que haber sido materia de evaluación y pronunciamiento; sino únicamente solicita se emita pronunciamiento respecto del Recurso; razón por la cual, este Consejo considera que ello no constituye un vicio trascendente, debiendo prevalecer la conservación del acto administrativo.

- 2.2 En virtud de lo expuesto, se concluye indudablemente que el acto administrativo hubiese tenido el mismo sentido, por cuanto se ha determinado a través de la RCONAS n.° 00063-2024-PRODUCE/CONAS-2CT de fecha 18.07.2024 que **CONGELADORA ILO** no desvirtuó los argumentos de la Resolución Directoral n.° 820-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 21.03.2024, que declaró improcedente la solicitud de aplicación del Principio de Retroactividad Benigna respecto a la sanción impuesta mediante la Resolución Directoral n.° 942-2023-PRODUCE/DS-PA de fecha 10.04.2023.

En consecuencia, corresponde conservar el acto administrativo contenido en la RCONAS n.° 00063-2024-PRODUCE/CONAS-2CT de fecha 18.07.2024, conforme a lo establecido por el artículo 14 del TUO de la LPAG.

¹ Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG.

² Notificada electrónicamente a **CONGELADORA ILO**, mediante Carta 00000122-2024-PRODUCE/CONAS-2CT, el día 25.07.2024.

Por estas consideraciones, de conformidad con el TUO de la LPAG; y,

De acuerdo a las facultades establecidas en el artículo del artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2017-PRODUCE, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO de la LPAG; el artículo 2° de la Resolución Ministerial n.° 517-2017-PRODUCE, el artículo 2° de la Resolución Ministerial n.° 327-2019-PRODUCE, el artículo 3° de la Resolución Ministerial n.° 016-2014-PRODUCE; y, estando al pronunciamiento acordado mediante Acta de Sesión n.° 027-2024-PRODUCE/CONAS-2CT de fecha 15.08.2024, de la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONSERVAR el acto administrativo contenido en la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones n.° 00063-2024-PRODUCE/CONAS-2CT de fecha 18.07.2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. - DEVOLVER el expediente a la Dirección de Sanciones - PA para los fines correspondientes, previa notificación a la empresa **CONGELADORA INDUSTRIAL ILO S.R.L.**, de la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese, notifíquese y publíquese,

LUIS ANTONIO ALVA BURGA

Presidente

Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería
Consejo de Apelación de Sanciones

DANTE FRANCISCO GIRIBALDI MEDINA

Miembro Titular

Segunda Área Especializada Colegiada
Transitoria de Pesquería
Consejo de Apelación de Sanciones

GLADYS LILIANA ROCHA FREYRE

Miembro Titular

Segunda Área Especializada Colegiada
Transitoria de Pesquería
Consejo de Apelación de Sanciones